

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que celebran por una parte la Promotora de Servicios para el Desarrollo S. C. (PRODER), representada en este acto por el C. Fernando Adolfo Melo Farrera en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "PRODER S.C.", por otra parte La Universidad del Mar, organismo público descentralizado de carácter estatal, representada en este acto por el L.C.E. José Luis Ramos Espinoza, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UMAR"; y ambos se les denominará como "Las partes", quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- 1.- Promotora de Servicios para el Desarrollo S.C. desarrolla un proyecto para la conservación de las tortugas marinas en las costas de Oaxaca impulsando una estrategia integral para su conservación en el ambiente marino y costero, para ello apoya los esfuerzos de cooperativas pesqueras a fin de disminuir la captura incidental y en coordinación con el Fondo Oaxaqueño para la Conservación de la Naturaleza impulsa las actividades de Campamentos Tortugeros Comunitarios para la protección de tortugas marinas en playas de anidación.
- 2.- "La UMAR" desarrolla investigaciones que contribuyan a la preservación y manejo adecuado de los recursos naturales, en especial sobre especies en peligro de extinción. Entre el año 2014-2015, desarrollaron el "Estudio de Factores Bióticos y Abióticos en playas de anidación de tortuga Laúd".
- 3.- Es de interés de "PRODER S.C." y de "la UMAR" continuar con la investigación para evaluar factores bióticos y abióticos que impactan en la sobrevivencia de la tortuga Laúd en playas de anidación y en este sentido, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara por "PRODER"

- 1.- Que Promotora de Servicios para el Desarrollo S.C. Se constituye el 16 de agosto de 1995, con permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores No.09011607.- expediente 9509011191 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 34 del libro número 15 en la Sección CUARTA "ASOCIACIONES CIVILES". Su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es PSD950722P81, buscando impulsar la generación de opciones para el desarrollo regional integral sustentable en relación con la sociedad y la naturaleza, acorde con los recursos potenciales al alcance de los pueblos, campesinos e indígenas; brindando servicios de consultoría, investigación, capacitación, asesoría, dictaminación; estudios sociales, culturales y ambientales; manejo integral de recursos naturales, culturales, agropecuarios, pesqueros y acuáticos; así como la elaboración de planes de desarrollo municipal.
- 2.- Que la personalidad del Representante Legal se contempla bajo el Testimonio Notarial No. 83,235, Volumen 1,268 de fecha 20 de mayo del año 2005, pasado ante fe del C. Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público No. 38 en el Estado de Oaxaca; por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos de este Contrato en su nombre y representación, mismas que declara no han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

3.- Que su domicilio para efectos de este Contrato es Andador Tucanes 39, Fraccionamiento Casa del Sol, San Luis Beltrán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68020, teléfono (951) 1761032. Que es su libre voluntad la de contratar los servicios independientes no subordinados de "La UMAR", contando con la suficiente capacidad económica para cubrir los gastos que se originen con motivo de la prestación de servicios profesionales que se le encomiendan para tal fin

4.- Que es su libre voluntad la de contratar los servicios independientes no subordinados de "La UMAR", contando con la suficiente capacidad económica, para cubrir los gastos que se originen con motivo de la prestación de servicios profesionales que se le encomiendan para tal fin.

Declara "La UMAR"

I. Que al tenor del Decreto Número Cuatro de su creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en fecha 05 de septiembre de 1992, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, dotado de Plena Capacidad Jurídica y Patrimonio Propio que tiene como fines la Docencia, la Investigación, la Promoción del Desarrollo y la Difusión de la Cultura.

II. Que la personalidad del Representante Legal de la Universidad del Mar, se contempla en la fracción II, del artículo 6º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la Universidad del Mar, al tenor de su Primer Testimonio Notarial No. 37, 417, Volumen No. 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

III. Que contribuye mediante el desarrollo de investigaciones y de la educación superior a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y el país.

IV. Que su domicilio para efectos de este convenio es Universidad del Mar, Ciudad Universitaria, Puerto Ángel, San Pedro Pochutla, Oaxaca. C. P. 70902.

V. Esta dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UMA 920905440, con el cual se expedirá la el recibo deducible de impuestos por el aporte económico que realiza Promotora de Servicios para el Desarrollo S.C, para continuar con el proyecto de colaboración "Diagnóstico y caracterización de los factores bióticos y abióticos en tres playas de anidación de *Dermochelys coriacea*".

CLÁUSULAS

PRIMERA. "PRODER" conviene con la UMAR colaborar en el desarrollo de un estudio sobre factores bióticos y Abióticos en 3 playas de anidación de *Dermochelys coriacea*. (Ver la descripción detallada del Proyecto en Anexo 1), propuesta económica conforme términos de referencia de colaboración para continuar el estudio de caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores bióticos y abióticos (Anexo 2) emitido por "PRODER".

SEGUNDA. El tiempo de vigencia del presente contrato será del **10 de diciembre de 2015 al 10 de junio de 2016**, de acuerdo a los términos de referencia para el acuerdo de colaboración para continuar con el estudio "caracterización de playas de anidación de tortugas laúd mediante el monitoreo de factores bióticos y abióticos (Anexo 2) emitido por "PRODER".

TERCERA. "PRODER" aporta recursos económicos a "La UMAR" por la cantidad de \$ 200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para continuar con la "investigación sobre factores bióticos y abióticos en 3 playas de anidación de *Dermochelys coriacea*", importe del presente convenio para cubrir costos operativos y de equipamiento establecidos en la propuesta técnica y económica.

Sujeto a las condiciones establecidas en este Convenio, "PRODER" otorgará a "La UMAR" el monto arriba estipulado y deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo del Proyecto objeto del presente convenio.

Bajo ninguna circunstancia "PRODER" estará obligada a pagar a "La UMAR" los costos y gastos excedidos por éste para la ejecución del Proyecto, siempre y cuando los motivos estén relacionados por causales de "La UMAR", sin embargo, de acuerdo a las condicionantes de los términos de referencia para continuar el estudio de caracterización de playas de anidación de tortugas marinas mediante el monitoreo de factores bióticos y abióticos (Anexo 2) emitido por "PRODER", las actividades fueron diseñadas incluyendo la participación de los integrantes de los campamentos tortugueros comunitarios (San Juan y Bahía de Chacahua) del Parque Nacional Lagunas de Chacahua y Ventanilla, Santa María Tonameca.

CUARTA. Los gastos derivados de la operación, como alimentos y traslado, materiales y equipo necesario, será cubiertos por el monto establecido en el presente contrato, exceptuando los gastos relacionados al hospedaje, en cuyo caso las comunidades designarán un espacio honroso y aceptable para que el equipo de trabajo de "La UMAR" pernocte, lo anterior con base en el punto número 3 de los requisitos establecidos en los términos de referencia (Anexo 2) emitido por "PRODER".

QUINTA. La transferencia bancaria de fondos para la entrega de las ministraciones se realizará a la cuenta bancaria aperturada de manera exclusiva para la ejecución del presente convenio.

Nombre del banco: BANCOMER S.A. DE C.V.

Número de la cuenta: 0196861679

CLABE interbancaria: 012630001968616799

SEXTA. Para los efectos del presente contrato "PRODER" designa como Responsable del seguimiento y recepción de la documentación al C. Fernando Adolfo Melo Farrera y María Arely Penguilly Macias.

En el caso de "La UMAR" se designa como Responsable Técnico del Proyecto al M. en C. Jesús García Grajales, Profesor-Investigador de la Universidad del Mar campus Puerto Escondido; Ciudad Universitaria campus Puerto Escondido, Km. 2.5 Carretera Federal Puerto Escondido – Sola de Vega, C.P. 71980, San Pedro Mixtepec, Oaxaca; archosaurio@gmail.com, teléfono 954 58 24990, extensión 315.

SEPTIMA. Los resultados de este Convenio de Colaboración y a los que se compromete "La UMAR" son:

- Diagnóstico e informe técnico de los factores abióticos y bióticos en las Playa San Juan, Bahía de Chacahua y Ventanilla.
- Base de datos de los resultados generados por los estudios.
- Documentación de las actividades realizadas durante el estudio.

Toda esta información se encuentra en el Anexo 1 del presente convenio.

OCTAVA. "La UMAR" se obliga a presentar los reportes técnicos y financieros que se establecen en el cronograma siguiente:

Fecha de entrega	Periodo cubierto	Descripción del reporte a entregar	Ministraciones
10 de diciembre del 2015	10 de diciembre de 2015	Firma de convenio	40%
10 de marzo del 2016	10 de diciembre de 2015 al 10 de marzo de 2016	Primer reporte intermedio de actividades y financiero con narrativa de avances	40%
10 de junio del 2016	10 de marzo al 10 de junio de 2016.	Reporte final de actividades y financiero para revisión y comentarios.	20%

Los informes a entregar por parte de "La UMAR" deberán mostrar los avances en el ejercicio del presupuesto y el alcance de las metas establecidas en el presente Convenio.

NOVENA. La propiedad intelectual de todo producto o material que se genere como resultado de las actividades de este convenio será propiedad de "PRODER" que cede los derechos para su publicación a "La UMAR". La divulgación de los resultados por cualquier medio deberá asegurar que incluya un reconocimiento a "PRODER".

DÉCIMA. "La UMAR" se coordinará con "PRODER" durante la vigencia del presente convenio, para tratar asuntos relacionados con el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. "PRODER" a través de las personas designadas para el seguimiento, establecerán el contacto e instrucciones con las cooperativas beneficiadas, a fin de que las actividades programadas por "La UMAR" sean cumplidas en tiempo y forma, así como el préstamo de material (10 data loggers) y vehículos de campo (cuatrimotos) necesarios y ofertados por la cooperativas para la ejecución del presente contrato. El incumplimiento a cualquiera de las actividades o instrucciones giradas por "La UMAR" por parte de las cooperativas, que coadyuven a la falta de entrega en tiempo y forma de los informes a "PRODER" darán por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de "La UMAR" y notificación previa con los hechos acontecidos para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquiera otra causa que no fuera imputable a "La UMAR", le fuera imposible llevar a cabo el proyecto dentro de los plazos señalados en éste contrato, solicitará oportunamente y por escrito a "PRODER" prórroga para la entrega de los estudios explicando los motivos y fundamentos que la ocasionen. Dicha prórroga de ningún modo podrá exceder de diez días naturales contados a partir del día siguiente del término del plazo.

DECIMA TERCERA. "La UMAR" manifiesta que la colaboración es en forma independiente, no subordinada y que en tal virtud no existe relación laboral o de cualquier índole para con "PRODER", exonerándola de cualquier responsabilidad que llegase a generarse en forma directa o indirecta con "La UMAR" o en la contratación de terceros, por lo que "La UMAR" asume dicha responsabilidad.

DECIMA CUARTA. El presente convenio tiene además la fuerza que da el compromiso de honor contraído libremente por las partes, basándose en la mutua confianza y buena fé, y si surgiera alguna diferencia de opinión o problema en su ejecución, se resolverá exclusivamente por el diálogo entre ambas partes. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes aceptan expresamente estar a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en caso de controversia, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las declaraciones y clausulas contenidas en el presente convenio lo firman de conformidad por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca el 10 de diciembre de 2015.

Por "PRODER"

Por "La UMAR"



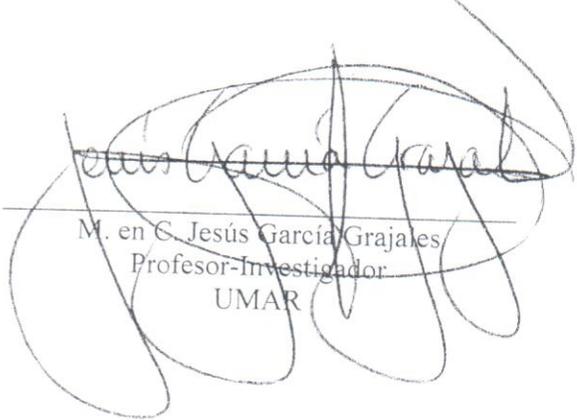
Fernando Adolfo Melo Farrera
Representante Legal
Promotora de Servicios para el Desarrollo S.C.



L.C.E. José Luis Ramos Espinoza.
Representante Legal
Universidad del Mar
Campus Puerto Escondido



Agustín Ruiz Gutiérrez
Coordinación de equipo técnico
Fondo Oaxaqueño para la
Conservación de la Naturaleza



M. en C. Jesús García Grajales
Profesor-Investigador
UMAR

- Anexo 1. Propuesta técnica y económica.
- Anexo 2. Términos de referencia Convocatoria.